



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 229 / 2014

OBRA NUEVA
ACOGIDA AL DFL N°2

FECHA PERMISO: 11 DE JULIO DEL 2014

VENCE: 11 DE JULIO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 01 pisos y clase E-3
Ubicado en FRAY DE IBARGUEN
Población MAXIMILIANO KOLBE
PROPIETARIO GUIDO CALFULLANCA HUENCHUAN
Domiciliado en OSORNO calle FRAY DE IBARGUEN
ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ
N° patente profesional 300-512
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ
N° patente profesional 300-512
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad N°1989-3
Derechos municipales \$139.374.-

VIVIENDA
presupuesto \$9.291.577.-
N° 280
Sector..... (ZONA H-2)
R.U.T N° 7.943.484-1
N° 280
domicilio BULNES 1260, PTO. VARAS
RUT N° 8.628.627-1
domicilio
RUT N°
domicilio BULNES 1260, PTO. VARAS
RUT N°8.628.627-1
RUT N°.....
Superficie terreno 451.51 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	83.10 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	83.10 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES





DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad del Sr. Guido Calfullanca Huenchuan, ubicada en calle Fray Juan Ibarguen N° 280 Población Maximiliano Kolbe.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N° 02 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm

